INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00485 00			
DEMANDANTE	Jaime Yesid Cadena Díaz	**C.C. No.**	14.233.628
DEMANDADAS	AFP Porvenir S.A.		
	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que las no obra a folios constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, no obstante, obran en el expediente escritos de contestación.

Así las cosas, se resuelve;

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a los doctores:

1. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

2. **CLAUDIA LILIANA VELA**, como apoderado (a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y al (la) doctor (a) **IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS,** como apoderado (a) sustituto (a) de conformidad con las facultades a él (ella - ellos) conferidas en el (los) poder (es) otorgado (s).

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegaron escrito de contestación dentro de los términos de ley.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **HENRY DARÍO MACHADO GUALDRÓN**, como apoderado (a) sustituto (a) de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades a él (ella - ellos) conferidas en el (los) poder (es) otorgado (s).

QUINTO: **SEÑALAR** el **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM),** como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace:

INGRESO A LA AUDIENCIA

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. **177** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed6318db9c2ec568c9be27dc616c0a1a90cc1a5835352ee99026b3cf498faae**
Documento generado en 18/11/2022 12:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica